



NOMBRAMIENTO DE CONFIANZA COORDINADORA DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS

En el municipio de Tecolotlán, Jalisco, con fundamento en el Convenio de Creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal Denominado "OPD Sierra de Quila", convenio de fecha 12 de febrero 2020, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 18 de abril de 2020; en particular las cláusulas Octava y Vigésima Tercera del convenio de creación y lo dispuesto en las demás Leyes y Reglamentos aplicables, se expide el presente nombramiento por un periodo determinado que corresponde del 01 de abril del 2025 al 31 de diciembre del 2025.

Con el cargo de Coordinadora de planeación y proyectos del "OPD Sierra de Quila" con el número de plaza OPDSQ-2025-031 a la C. De Niz Lara Emma María, quien bajo protesta de decir verdad manifiesta ser de nacionalidad N2-ELIMINADO con N1-ELIMINADO estado civil N4-ELIMINADO N5-ELIMINADO 2 N6-ELIMINADO 2 N7-ELIMINADO 7 y clave CURP N8-ELIMINADO 8. Cabe señalar que realizará sus actividades en el lugar de adscripción de las oficinas de la Dirección General del "OPD Sierra de Quila", en un horario de trabajo de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas con un Salario Diario de \$1,313.78 pesos M.N. (Mil trecientos trece pesos 78/100 M.N.) menos prestaciones de Ley. El presente nombramiento empieza a surtir efectos a partir del 01 de abril del 2025.

Descripción Genérica del Puesto: Supervisar y dar seguimiento al avance de los estudios, proyectos y programas contratados, elaborar los informes correspondientes sobre los avances de los estudios, proyectos y programas, proponer los cambios necesarios para optimizar el avance de los estudios, proyectos y programas, crear y sistematizar las bases de datos necesarias para orientar el trabajo, proporcionar a la Coordinación de Administración los avances de programas y proyectos, las demás descritas en la Cláusula Vigésima Tercera del convenio de creación del OPD Sierra de Quila. ESTA DESCRIPCIÓN ES ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA.

ATENTAMENTE

Tecolotlán, Jalisco a 01 de abril del 2025

ING. MARDUCK CRUZ BUSTAMANTE
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE
OPD SIERRA DE QUILA



CC. Junta de Gobierno.

ACTA DE PROTESTA

Presente ante el C. Marduck Cruz Bustamante en su carácter de Director General del "OPD Sierra de Quila", la C. De Niz Lara Emma María, fue interrogada en los siguientes términos ¿protesta usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Coordinadora de Planeación y Proyectos que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado? A lo que la nombrada respondió "Si Protesto", agregando el interlocutor que "Si no lo hiciere así que la Nación y el Estado se lo demanden".

C. DE NIZ LARA EMMA MARÍA
NOMBRE Y FIRMA DEL NOMBRADO

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."